





B-1163-2

5

## CONVENIO COMERCIAL

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO

----

El Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de la República Arabe de Egipto deseados de fortalecer sus relaciones económicas y con miras a incrementar el comercio entre ambos países sobre la base de la igualdad y el beneficio recíproco, han acordado suscribir el presente Convenio Comercial:

### Artículo I

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Arabe de Egipto harán lo posible para aumentar el volumen del comercio entre ambos países y los dos gobiernos convienen en fomentar el intercambio de bienes y servicios entre ambos.

### Artículo II

El comercio entre los dos países se regulará de conformidad con sus respectivas leyes, reglamentos y procedimientos relativos a la importación y exportación de bienes y mercancías.

Ambos gobiernos fomentarán y facilitarán el flujo comercial entre ambos países de conformidad con la lista "A" que comprende las exportaciones de la República Arabe de Egipto y la lista "B" que comprende las exportaciones de la República del Perú. Tanto la lista "A" como la lista "B" forman parte integral de este Convenio.

### Artículo III

Cada país tratará de asegurar que los bienes y mercancías importados del otro no sean reexportados sin la aprobación del otro país.

### Artículo IV

Las partes contratantes se conceden el tratamiento de nación más favorecida - respecto a la expedición de licencias, formalidades aduaneras, derechos de aduana y otros - gravámenes para la exportación e importación de bienes y mercancías que se intercambien - entre ambos países.

Estas disposiciones, sin embargo, no se aplicarán a:

1. Facilidades para fomentar el comercio fronterizo.
2. Ventajas resultantes de uniones aduaneras u otros acuerdos relativos al libre comercio a los cuales cualquiera de las partes contratantes se hayan adherido o se adhieran en el futuro.

#### Artículo V

No obstante la anterior disposición, cualquiera de las dos partes podrá mantener o introducir tales restricciones que sean necesarias con el objeto de:

- a) Proteger la moral,
- b) Proteger la vida humana, animal y vegetal,
- c) Proteger los tesoros nacionales,
- d) Vigilar el cumplimiento de la legislación relativa a la importación y exportación de oro y plata en barras.
- e) Proteger los demás intereses que se convengan recíprocamente.

#### Artículo VI

Cada una de las partes permitirá a la otra, de conformidad con su legislación y reglamentos, celebrar ferias permanentes o temporales, exhibiciones y centros comerciales y - prestará a la otra parte todas las facilidades para dichas ferias, exhibiciones y centros comercia - les.

#### Artículo VII

Los pagos entre ambos países se efectuarán en dólares de EE.UU. o en cual - quier otra moneda de libre convertibilidad salvo acuerdo en contrario entre ambas partes.

#### Artículo VIII

El valor que aparezca en los contratos y facturas relativas al comercio entre la República del Perú y la República Arabe de Egipto así como documentos y órdenes de pago en tre ambos países será expresado en dólares de EE.UU.

#### Artículo IX

Para facilitar la ejecución de este Convenio, ambas partes acuerdan consultarse respecto a cualquier asunto que surja de o en relación a este Convenio Comercial.

Con tal objeto crearán un comité conjunto que se reunirá en una fecha apropiada a solicitud de cualquiera de las partes.

#### Artículo X

Este Convenio está sujeto a ratificación y entrará en vigencia provisional - mente a partir de sus suscripción y finalmente a partir de la fecha del cambio de los instrumentos de ratificación.

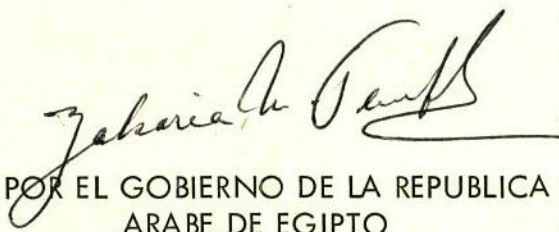
Artículo XI

Este Convenio tendrá validez de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor. Se prorrogará automáticamente por plazos adicionales de un año, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra de su intención de terminar este Convenio con una anticipación de seis meses antes de que expire el plazo de un año.

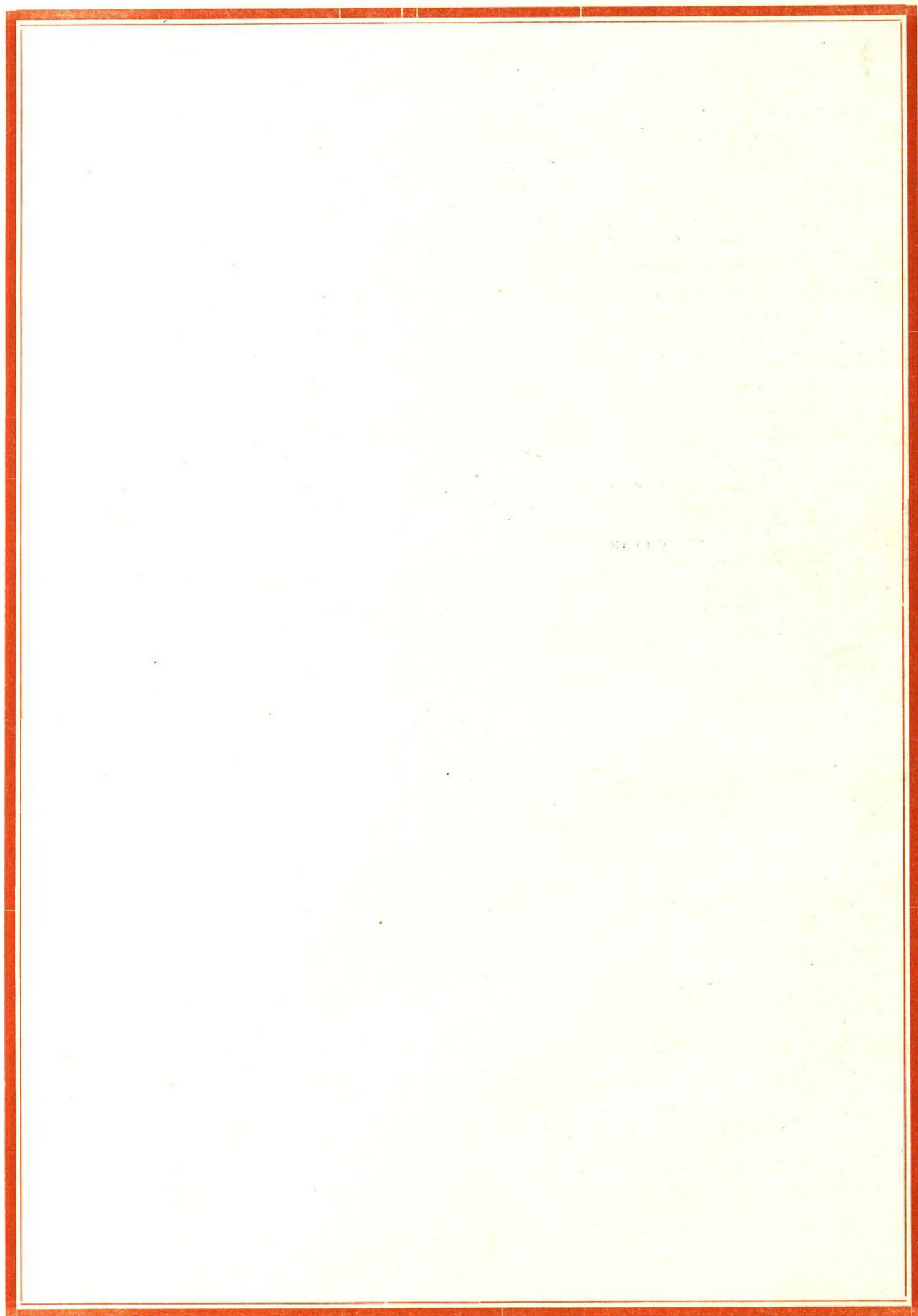
Hecho y firmado en El Cairo a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis en dos ejemplares originales en idioma inglés siendo los dos igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DEL PERU



POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
ARABE DE EGIPTO



LISTA "A"

Exportaciones egipcias al Perú

- 1.- Fertilizantes
- 2.- Fosfatos
- 3.- Acido sulfúrico
- 4.- Productos farmaceuticos
- 5.- Cemento blanco
- 6.- Tiza
- 7.- Vidrios y cristalería
- 8.- Textiles e hilados de algodón
- 9.- Alimentos envasados y frutas.
- 10.- Dulces
- 11.- Cerámica y tejas
- 12.- Insecticidas
- 13.- Implementos agrícolas
- 14.- Bombas y rociadores
- 15.- Petróleo y nafta
- 16.- Arroz
- 17.- Naranjas
- 18.- Aluminio y productos de aluminio
- 19.- Zapatos y vetimenta de cuero
- 20.- Alfombras
- 21.- Vestimenta tejida
- 22.- Varios.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes, located in the lower-left quadrant of the page.

LISTA "B"

Exportaciones peruanas a Egipto

- 1.- Cobre de Wirebars o Cátodos.
- 2.- Concentrados de Cobre
- 3.- Plomo electrolítico
- 4.- Zinc refinado
- 5.- Concentrados de mineral de hierro
- 6.- Plata refinada
- 7.- Bismuto
- 8.- Harina de pescado
- 9.- Azúcar
- 10.- Café
- 11.- Té
- 12.- Pescado enlatado
- 13.- Madera aserrada
- 14.- Artesanía
- 15.- Pescado congelado.

*W. J. S.*



